

Tegucigalpa, MDC
11 de julio de 2023

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

CIRCULAR CNBS No.011/2023

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1736 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de julio de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO, Superintendente de Seguros, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. **Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GEE No.456/06-07-2023.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1), 2) y 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; asimismo, dictar las normas que requieren las instituciones supervisadas para el cumplimiento de su cometido, lo mismo que las normas prudenciales que deben cumplir éstas, basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas;

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante RESOLUCIÓN GRD No.639/03-10-2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,057 de fecha 22 de octubre de 2022, aprobó las “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PREVENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”, relacionadas con el contenido mínimo de los Planes Preventivos de Recuperación y Resolución de las Instituciones del Sistema Financiero, los que constituirán un instrumento de monitoreo y control que permitirán a dicho Ente Supervisor adoptar las medidas correctivas en una etapa de acción temprana, salvaguardando el interés público a través de la estabilidad del sistema financiero nacional;

CONSIDERANDO (3): Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota del 9 de junio de 2023, solicitó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), ampliar en cuatro (4) meses el plazo para la presentación de los primeros Planes Preventivos de Recuperación (PPR) solicitados a través de las normas precitadas en el Considerando (4), para poder contar con un producto final que genere la identificación del conjunto de medidas y acciones factibles acorde a la realidad de cada banco al que le aplique, considerando la economía nacional e internacional y que sean adecuadas para recuperar la estabilidad financiera de una institución en etapa temprana al enfrentar situaciones de crisis; y,

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con base en el análisis realizado a la solicitud de prórroga presentada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), considera procedente ampliar el plazo de presentación de los primeros Planes Preventivos de Recuperación (PPR), solicitados a través de las “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PREVENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”, emitidas mediante RESOLUCIÓN GRD No.639/03-10-2022.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 1, literales d), e), g) y h), 6, 8, 13, numerales 1), 2), 4) y 8), 13, numerales 1), 2), y 4) y 14, numeral 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Resolución GRD No.639/03-10-2022 contentiva de las “Normas para la Elaboración de los Planes Preventivos de Recuperación de las Instituciones del Sistema Financiero”;

RESUELVE:

1. Reformar el Artículo 28 de las “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PREVENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”, emitidas mediante Resolución GRD No.639/03-10-2022 del 3 de octubre de 2022; el que se leerá así:

“ARTÍCULO 28. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PPR

Las ISF deben presentar ante la Comisión su primer PPR el 30 de septiembre de 2023 con base a las cifras de cierre del año anterior; y posteriormente deben presentarlo el 31 de marzo de cada año o cuando amerite su actualización conforme a lo establecido en el Artículo 6 de estas Normas.”.

2. Ratificar el resto del contenido de la Resolución GRD No.639/03-10-2022.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero para los efectos legales correspondientes, a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Unidad de Resolución Bancaria de esta Comisión para su conocimiento.
4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su comunicación. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ALEX ROBERTO LARA ENAMORADO**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General